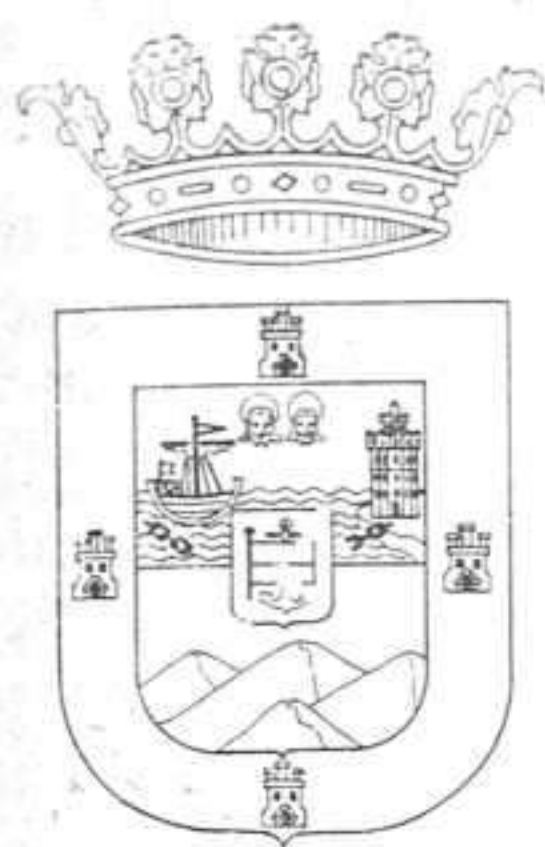




BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 13 de enero de 1984. — Número 6

Página 41

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

Solicitud de permiso de trabajo para un extranjero

Por la empresa «Unilang», de la calle Rualasal, número 5, 4.º izquierda, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita británica, como profesora de inglés, por 11.428 pesetas y dos horas diarias.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores aspirantes al puesto.

Santander, 25 de noviembre de 1983.

En el expediente S-162/83, seguido contra José Javier Vidania Fraile, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente S-162/83, levantada a José Javier Vidania Fraile, domiciliado en Colonia Los Pinares, grupo B-11-4.º, Santander, por infracción de leyes sociales, se propone la imposición de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a José Javier Vidania Fraile, domiciliado últimamente en Colonia Los Pinares, grupo B-11-4.º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria	41
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	41

ANUNCIOS DE SUBASTA

Instituto Social de la Marina Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander, y Once de Madrid	42
Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo	43
Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo	46

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	46
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Reocín, Astillero, Entrambasaguas y Alfoz de Lloredo	47
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	48
Banco Zaragozano, S. A. ...	48

«Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.912

En el expediente S-163/83, seguido contra José Javier Vidania Fraile, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente S-163/83, levantada a José Javier Vidania Fraile, domiciliado en Colonia de los Pinares, grupo B, 11, 4.º, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone la

imposición de 20.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a José Javier Vidania Fraile, domiciliado últimamente en Colonia de los Pinares, grupo B, 11, 4.º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.915

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 68/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de don J. José García Monteil (sala de fiestas «Fresas»), solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a don J. José García Monteil (sala de fiestas «Fresas») la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en el edificio «Habitare», kilómetro 8 carretera Santander - Torrelavega, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de noviembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Dirección Provincial

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la explotación de los servicios de bar, cafetería y restaurante de la Casa del Mar de Colindres (Cantabria).

Primera.—La Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, en nombre y representación del mismo como propietario del edificio denominado «Casa del Mar» sita en Colindres (Cantabria), convoca concurso para la adjudicación de los servicios de bar, cafetería y restaurante instalados en dicho edificio.

Segunda.—Los servicios cuya adjudicación es objeto de este concurso se llevarán a cabo en el local que, instalado en la planta primera de la Casa del Mar, con acceso por la calle Sáenz Ezquerro, s/n., consta de las siguientes dependencias: Bar - cafetería, con una extensión de 151 metros cuadrados.

Asimismo, se entiende comprendido en este concurso el servicio de bar-restaurante.

Las dependencias que se acaban de relacionar se entregarán con los enseres y utensilios para el servicio y utilización de las mismas que figuran en el inventario adjunto a este pliego, siendo de la responsabilidad del concesionario el buen estado y conservación de todo ello, obligándose a reemplazarlos siempre que se deterioren por el uso o por cualquier otra causa.

Cuando por el Instituto Social de la Marina se destine la Residencia como alojamiento de personas no estudiantes, el servicio de comedor se prestará en idéntica forma.

Se significa que a las personas que acudan y permanezcan en la sala de juegos comprendida en este concurso no podrá ser exigida por el concesionario consumiciones de generos.

Tercera.—La duración de este contrato será de dos años a partir de la fecha de celebración del mismo, pudiendo prorrogarse tácitamente a voluntad de las partes por sucesivos periodos de un año, a no ser que alguno de los contratantes denuncie el contrato, lo que habrá de hacer con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de las prórrogas sucesivas.

Cuarta.—El importe o canon de los servicios que se adjudican será el figurado en la propuesta económica presentada por la persona que resulte adjudicataria del concurso, no admitiéndose propuesta inferior a 120.000 pesetas anuales.

El pago de este canon se verificará por meses adelantados durante los ocho primeros días naturales de cada mes, siendo suficiente el incumplimiento de esta condición para que el Instituto Social de la Marina pueda dar por resuelto el contrato de concesión de los servicios con pérdida de fianza.

Quinta.—Si el contrato de adjudicación se prorrogara tácitamente, conforme se previene en la cláusula tercera de este pliego, el precio o canon de aportación podrá ser objeto de revisión e incremento por parte del Instituto Social de la Marina en cuantía, al menos, del 5 por 100 del canon anualmente establecido.

Sexta.—Celebrado que sea el contrato después de la adjudica-

ción por concurso y antes de iniciarse la explotación por el concesionario, éste someterá a conocimiento y aprobación del Instituto Social de la Marina la tarifa de precios en las consumiciones, debiendo someter, asimismo, a aprobación del organismo propietario del edificio cualquier aumento que en los precios se proponga establecer. El Instituto Social de la Marina se reservará el derecho de establecer condiciones especiales para el servicio del comedor de estudiantes o, en su caso, de personas alojadas en la Residencia, de acuerdo con el concesionario.

Séptima.—Podrán acudir a este concurso todas las personas naturales o jurídicas que gocen de la capacidad señalada en el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio de actos u operaciones mercantiles, y que cuenten con una experiencia técnica o profesional suficiente a juicio de la propiedad, para lo cual deberán acompañar a la propuesta cuantas certificaciones acrediten sus actividades anteriores relacionadas con el ramo de hostelería, cafetería o similares y, en general, cuanta documentación pueda ilustrar al Instituto Social de la Marina de la competencia del concursante.

Octava.—Los que deseen acudir al concurso deberán presentar sus solicitudes en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Santander, calle Antonio López, 48 y 50, antes de las catorce horas del día que resulte contando quince días hábiles desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la solicitud, si se trata de personas físicas o naturales, se hará constar el nombre y apellidos de los ofertantes y se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo legalizada por notario.

b) Certificación acreditativa, en su caso, del desempeño de actividades relacionadas con la industria de hostelería, cafetería o similares y cuantas acrediten la competencia profesional o técnica del ofertante.

c) Cualquier otra referencia que pueda suponer mérito del licitante y cualquiera otra relativa a su solvencia económica.

Cuando el solicitante sea una razón social deberá acompañar copia de la escritura de constitución de dicha entidad, así como el Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud en representación de aquélla, y el documento que acredite dicha representación. Igualmente, se acompañarán los documentos y referencias señalados en los párrafos b) y c) del apartado anterior relativo a personas naturales.

Novena.—Los ofertantes, se trate de personas naturales o jurídicas, habrán de hacer constar en su solicitud su absoluta conformidad a las condiciones de concurso y acompañarán, además, documento acreditativo de haber constituido un depósito personal por importe de 10.000 pesetas, en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, que será devuelto a los que no resulten adjudicatarios del concurso. El depósito podrá ser sustituido por aval bancario a favor del Instituto Social de la Marina.

Décima. — A las solicitudes acompañadas de los documentos indicados y del que acredite la constitución del depósito o, en su caso, del aval bancario, se unirá un pliego cerrado y lacrado conteniendo la proposición económica en la cual el solicitante señalará el precio o canon anual que se compromete a abonar por la concesión y cuya cuantía no podrá ser inferior a la indicada en la cláusula cuarta de este pliego de condiciones.

Undécima.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, que será improrrogable, se constituirá una mesa de adjudicación compuesta por el director provincial del Instituto Social de la Marina, que actuará como presidente de la misma; por el interventor territorial y por dos personas designadas por el director provincial, una de las cuales actuará como secretario de la mesa. Asistirá, igualmente, un notario que autorizará la oportuna acta.

Doceava.—En dicha acta, y después de consignar los componentes de la mesa, se relacionará el

examen de los documentos presentados, seleccionándose, en sesión privada, aquellos que reúnan los requisitos de capacidad jurídica, solvencia económica y experiencia técnica exigidas en el concurso, así como la fianza depositada, rechazándose las que no reúnan aquellas garantías de competencia en el ramo hotelero. Las proposiciones económicas correspondientes a las solicitudes eliminadas se destruirán, sin abrir, en presencia del notario autorizante.

De las que resulten seleccionadas, y ya en sesión pública, se abrirán las proposiciones económicas de cada solicitante, adjudicándose provisionalmente la concesión al que ofrezca la proposición más favorable.

Treceava. — Transcurridos dos meses a partir de la adjudicación provisional y confirmada por el Instituto Social de la Marina, se celebrará el oportuno contrato, en el que, después de encabezarse con los nombres de los contratantes, se hará constar como cláusulas esenciales de obligado cumplimiento las condiciones señaladas a los números segundo y sexto de este pliego, pudiendo el contrato ser elevado a escritura pública, a petición de cualquiera de las partes.

En el momento de la celebración del contrato, la fianza provisional depositada será elevada como definitiva al 30 por 100 del importe anual del canon en que ha sido adjudicada la concesión, verificándose también en metálico valores o aval bancario, a elección del concesionario y que no le será devuelta hasta la terminación definitiva del contrato o, en su caso, de las prórrogas para responder del inventario y local entregado. En ningún caso la exigencia de esta fianza definitiva será motivo suficiente para retrasar el pago del canon mensual señalado en el apartado cuarto del pliego de condiciones.

Catorceava. — El personal que haya de prestar sus servicios en la cafetería será contratado directamente por el concesionario, obligándose éste a abonarle sus salarios con arreglo a las Reglamentaciones y Convenios vigentes en la provincia de Cantabria, así como

su incorporación a la Seguridad Social.

Quinceava.—El Instituto Social de la Marina se reservará la facultad de rescindir el contrato cuando el concesionario no atienda a reiteradas advertencias del director provincial sobre deficiencias en la prestación de los servicios.

Dieciseisava.—Todo tipo de gastos de carácter fiscal, notarial o de otra naturaleza que se generen por la celebración del presente concurso serán por cuenta del concesionario que resulte de su substanciación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, combustible y demás necesarios o convenientes para la explotación de los servicios adjudicados, así como de los de limpieza de los locales señalados en la cláusula segunda.

Santander, 21 de noviembre de 1983.

Inventario adjunto al pliego de condiciones para la explotación del bar-cafetería de la Casa del Mar de Colindres

—Siete taburetes de barra

—Siete mesas de 80x80, estructura en tubo de acero cromado y tapa de formica.

—Veintiocho sillas, estructura en tubo de acero cromado y asiento y respaldo tapizado.

—Una cafetera de dos grupos marca «San Remo».

—Un molinillo dosificador de café, marca «San Remo».

—Un mueble botellero frigorífico, en acero inoxidable, de 2.50x1.00. 2.085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 389/82, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Luciano Herrero González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, contra don Santiago Higuera Corral, mayor de edad, domiciliado en Selaya, sobre reclamación de

cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana: Número treinta y dos, local comercial o de negocio situado en la planta baja del inmueble, al sitio de Solija o Las Lleras, del pueblo de Selaya, a la izquierda del local inscrito bajo el número 4.050. Tiene una superficie construida de 49.50 metros cuadrados, sin distribución interior, con acceso independiente orientado al viento Este. Linda: Al Norte, con el local inscrito bajo el número 4.050, que lleva el número 31; al Sur, Este y Oeste, con terreno sobrante de la edificación. Inscrita al tomo 891, folio 26, finca 4.051, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en la suma de un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Urbana: Número seis, piso destinado a vivienda, denominado tercero izquierda subiendo la escalera, situada en la tercera planta alta del inmueble, al sitio de Solija o Las Lleras, del pueblo y término de Selaya, que tiene acceso por el portal 1 y es del tipo A. Tiene una superficie construida de 124,6 metros cuadrados y útil de 103,20 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, pasillo, distribuidor, terraza y tendedero. Linda: al frente mirando la fachada principal o Este, con terreno sobrante de edificación; a la izquierda o Sur, con piso tercero de su misma planta, hueco y rellano de escalera; al Oeste, con terreno sobrante de edificación, y al Norte, con el piso número 9, que es la finca número 4.029, y con terreno sobrante de edificación. Según la inscripción y según el título y en la calificación definitiva dice que tiene una superficie construida de 113,43 metros cuadrados y útil de 92,63 metros cuadrados. Es del tipo B. Inscrita al tomo 879, folio 250, finca 4.026, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en la suma de tres millones trescientas mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia

Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 268/82, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Luis San Millán Magdaleno, mayor de edad, industrial, domiciliado en Peñacastillo, contra don Heleodoro Martín Díez, mayor de edad, domiciliado en Santander, en la calle Menéndez de Lúcar, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana número 5.—Piso 1.º derecha, tipo C, señalado con la letra A en la segunda planta, con

entrada por el portal número 16 de un bloque de viviendas sito en esta capital, junto al barrio de Pedro Velarde y Colonia Blancanieves, con frente a la calle en proyecto, hoy prolongación de Menéndez Lúcar. Ocupa una superficie aproximada de 47 metros cuadrados, consta de vestíbulo de entrada, cocina, aseo, comedor-estar y dos dormitorios. Linda: al Norte, calle en proyecto, hoy prolongación de Menéndez Lúcar; al Sur, terreno de la finca; al Este, caja de escalera y el piso 1.º izquierda de este portal; al Oeste, casa que fue del señor Alba. Inscrito en el libro 239, folio 88, finca número 21.260. Valorado pericialmente en la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 17 de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores que:

Que dicha subasta será libre, es decir, sin tipo de licitación alguno, si bien para poder tomar parte en la subasta será requisito necesario depositar sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100. Que la licitación puede hacerse en calidad de ceder a terceros. Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra; y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 26 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 661/82, promovidos por el procurador señor Cuevas Ocejá, en representación de Banco Unión, S. A. (Bankunión), con domicilio social en Barcelona, contra don José Antonio Alonso Abascal, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad de Santander en la calle San Fernando, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana número 31.—Piso 2.º, letra D, situado en el ángulo Nordeste, la casa número 62 de la calle San Fernando, de esta ciudad, planta 2.ª, sin contar las de sótano y baja. Tiene una superficie útil de 80 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en cinco habitaciones, cocina y baño; y linda: al Sur o frente, acceso de escalera, patio interior y el piso letra A de su misma planta; al Norte o espalda, el indicado patio de luces y vista de la casa; al Este o derecha, entrando, más de Constructora del Carmen, S. L., y al Oeste o izquierda, patio interior, acceso de escalera y el piso letra C de la misma planta. Inscrito al folio 200, sección 2.ª, finca 14.851, libro 185. Valorado pericialmente en la suma de tres millones cien mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación,

puediendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 500/83, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Cuevas Ocejá, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don Roberto Celis Cobo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Comillas, Paseo de Estrada, bloque 3, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el bien inmueble propiedad del demandado, que es el siguiente:

Finca número uno A). Sublocal número uno. Local situado en la planta baja comercial, sobre la rasante del terreno, del bloque I o bloque primero, en Residencial «El Parque», de Cabezón de la Sal, mide setenta y cinco metros cuadrados, se halla corrido, es decir, sin distribuir. Linda: Norte, terre-

no sobrante de la urbanización destinada a zona de esparcimiento; Sur, terreno sobrante de la urbanización destinado a calle; Este, portal número uno y resto de la finca matriz de la que se segregó, y Oeste, callejo. Tiene asignada una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de un entero y cincuenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita al tomo 1.431, libro 108, folio 139, finca 15.972. Tipo de licitación fijado en la escritura de constitución de hipoteca: Dos millones trescientas ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero próximo y horas de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicha inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra en Secretaría de manifiesto, donde podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 23 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez, accidentalmente, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 583 de 1983-O, se siguen autos de procedimiento art. 131 L. H., a instancia del

Banco de Crédito Industrial, S. A., como sucesor del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., contra Naviera de Cantabria, S. A., sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de febrero de 1984, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, Plaza de Castilla, número 1, planta 3.ª, a la izquierda, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo de tasación la suma de quinientos setenta y siete millones (577.000.000) de pesetas fijado por las partes en la escritura de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Quinta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Buque portacontenedores con casco de acero y propulsión a motor, señalado con el número de construcción 205 de Astilleros, S. A., hoy denominado La Magdalena, cuyas características prin-

cipales son las siguientes: eslora entre perpendiculares, 97,15 metros; manga de trazado, 15,80 metros; puntal, 8,70 metros; tonelaje R. B., 3.730 toneladas, y tonelaje total, 6.000 toneladas. Motor marmá Bazán-Man, tipo 7L40/54 A, de 4.375 CV. a 450 revoluciones por minuto.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, libro 11 de Buques en Construcción, folio 131, hoja número 332, inscripción 1.ª, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 2.ª

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito del Juzgado Número Uno de los de Santander, con prórroga de jurisdicción en este de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que es virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas número 16 de 1978, seguidos en este Juzgado, en los que es perjudicado Saturnino Castanedo Alonso, mayor de edad, casado, vecino de Santander, y como denunciado-condenado, Domingo Pozas Sotorriño, mayor de edad, soltero, vecino de Rucandio (Riotuerto), por daños por imprudencia, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de enero próximo, a las doce horas, los bienes muebles siguientes:

Un ciclomotor «Mobylette», con el número de bastidor 618637, valorado en veintiocho mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda: Para poder tomar parte en la misma será necesario

consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Los bienes embargados y que se sacan a la venta se hallan depositados en el Juzgado de Paz de Riotuerto, pudiendo ser allí examinados por los licitadores a quienes interese.

Dado en Medio Cudeyo a 29 de diciembre de 1983.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 554/83, interpuesto por doña Victoria Terán Seguro, representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander de fecha 30 de septiembre de 1983, que desestima la reclamación número 112/82, interpuesta por el recurrente contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el impuesto municipal sobre solares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1983.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a Francisco Beicochea Tilve para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 826/83, el día 2 de febrero de 1984, a las diez y diez horas, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).
2.082

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a Marie Claire Cartignies para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.146/83, el día 9 de febrero de 1984, a las diez cuarenta horas, como responsable civil.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 25 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).
2.080

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 952/82, sobre lesiones de circulación, cito en forma legal al lesionado Francisco Montoya Muñiz, de 57 años de edad, casado, empleado, natural de Estado de Miranda Carrizal (Venezuela) y vecino último de Teleño (Oviedo), y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 30 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir a la celebración del juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto del 21-11-1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 21 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible).
2.102

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Aramí Latapia Ciprés solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un grupo elevador de agua con 1.5 CV. en Cueto, La Pereda, Valdeñoja, 24.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don Eusebio López Catalina, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para establecer una actividad de carpintería en un local de su propiedad, con emplazamiento en Renedo, barrio «La Picota».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 20 de diciembre de 1983.—El alcalde, Felipe Ortiz Martínez.
2.089

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

EDICTO

Por don Juan José García Pérez («Contratas Mota, S. A.») se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gasóleo «B» y surtidor de gran caudal en Reocín (para uso propio), en «El Zanjón», de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 3 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Por don Angel San Emeterio Santibáñez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de motores de gasolina y diesel, en la calle Santa Ana, 10, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero a 6 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por don Angel Navedo Quintanilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería y charcutería, en el barrio El Sepillo (El Cruce), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas a 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por don Tomás González Pernía se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para estabulación, en la localidad de Oreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo a 30 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

1.928

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Emisión de cédulas hipotecarias, serie 2.ª, de 24 de diciembre de 1983.

Como complemento al anuncio de esta emisión en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1983, se comunica que

la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con fecha 27 de diciembre de 1983, ha autorizado la puesta en circulación de un segundo tramo de cédulas hipotecarias por un importe de otros cien millones de pesetas, permaneciendo en «suscripción abierta» hasta el 24 de enero de 1984, cerrándose la suscripción antes de dicha fecha si llegaran a colocarse todos los títulos.

Las características de este segundo tramo de emisión de cédulas hipotecarias, serie 2.ª, son las mismas contenidas en el folleto de emisión, que se encuentra a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 1983.—El director adjunto, Eduardo Rubalcaba Gómez.

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 11-3, expedida por la Oficina de Santander del Banco Zaragozano, S. A., se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que, de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, se anulará la referida libreta de ahorro y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Santander, 23 de diciembre de 1983.—El secretario general, Alberto Escudero Molist.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1984 han quedado canceladas las suscripciones que no hayan sido renovadas.

Aunque está previsto el cambio de tarifas para el año 1984, deberán remitir a cuenta **1.870** pesetas indicando, con la mayor claridad posible, el remitente y dirección a la que desean se envíe el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, enero de 1984.

LA ADMINISTRACION

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)